

ACTA NÚMERO 022/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:50-diez horas con cincuenta minutos**, del día **22-veintidos de abril del 2021-dos mil veintiuno**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido, se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de la información como reservada, propuesta por la Lic. Adriana Lara Lara, Auxiliar Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León; referente a la solicitud de información la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número **00507421**, presentado en fecha **30-treinta de marzo del 2021-dos mil veintiuno**, por la C. Ana Félix, requiriendo lo siguiente:

“Cuántos policías hay en el municipio (EN TOTAL) y cuántos tienen Certificado Único Policial (CUP)”

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha **20-veinte de abril del 2021-dos mil veintiuno**, se recibió Oficio número **CM-UT/124/2021**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de fecha **21-veintiuno de abril del 2021-dos mil veintiuno** se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **022/2021**, y fijándose las **10:30-diez horas con treinta minutos** del día **22-veintidos de abril del 2021-dos mil veintiuno**, a fin de que tenga verificativo la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 125, 126, 129, 131, fracción I, 134, 135, 138, fracción V, VII y VIII, 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, y Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, respecto de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. Ana Félix, en fecha **30-treinta de marzo del 2021-dos mil veintiuno**, misma que quedo registrada con el folio número **00507421**, requiriendo lo siguiente:

“Cuántos policías hay en el municipio (EN TOTAL) y cuántos tienen Certificado Único Policial (CUP)”

De acuerdo con el informe presentado por la Lic. Adriana Lara Lara, Auxiliar Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18

numero **224/2021/CJ/SSPVTJ**, en fecha **20-veinte de abril del 2021-dos mil veintiuno**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el sujeto obligado informa lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Lic. Adriana Lara Lara, Auxiliar Jurídico de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León**, mediante oficio numero **224/2021/CJ/SSPVTJ**, junto con el **Acuerdo de Reserva 002/2021**, de fecha **20-veinte de abril del 2021-dos mil veintiuno**, en donde informa lo siguiente: “VISTO.- El oficio número CM-UT/0124/2021, que contiene la solicitud de información de la ciudadana Ana Félix, identificada con el folio número 00507421, que fuera recibida por la Unidad de Transparencia del municipio de Juárez, Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 30 de marzo de 2021, y CONSIDERANDO - - - ÚNICO. - Que en fecha 30 treinta de diciembre de 2020 dos mil veinte, el suscrito Cmdte. Adalberto Elizondo Guerrero, me fue conferido el cargo de Secretario de Seguridad Publica Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez Nuevo León, cuya personalidad jurídica para emitir el presente acuerdo se encuentra acreditada en virtud de las atribuciones conferidas mediante el acta número 064 de sexagésima cuarta sesión del R. Ayuntamiento 2018-2021(sesión extraordinaria) de fecha 30 treinta de diciembre de 2020 dos mil veinte, anexando el enlace electrónico para los efectos que haya a lugar: [http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/Informacion%20adicional/Secretarias/Secretaria%20Ayuntamiento/ACTAS%20DE%20CABILDO/2020/ACTA%20064%20\(30-DIC-2020\).pdf](http://juarez-nl.gob.mx/transparencia/Informacion%20adicional/Secretarias/Secretaria%20Ayuntamiento/ACTAS%20DE%20CABILDO/2020/ACTA%20064%20(30-DIC-2020).pdf) extraída de la página oficial del municipio de Juarez, Nuevo León. - - - Atento a lo anterior consta como hecho notorio, que ante el R. Ayuntamiento en pleno le fue otorgado al suscrito el nombramiento de Secretario de Seguridad Publica Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, recayendo las atribuciones en la investidura de Autoridad que ostento por lo que resulto competente para emitir el siguiente acuerdo, y... **A C U E R D O PRIMERO.** - Se clasifica como información reservada de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez Nuevo León, la siguiente: La información tendiente a poner en riesgo la seguridad de funcionarios (oficiales de policía), por revelarse *Cuántos policías hay en el municipio (EN TOTAL) y cuántos tienen Certificado Único Policial (CUP)*, la cual pueda menoscabar la capacidad con la que contribuyen directa o indirectamente en todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad pública en el Municipio. En lo específico la revelación o exposición de documentos en el cual conste y/o obre el total de policías que laboran en esta dependencia, y cuántos elementos de la policía municipal cuentan con Certificado Único Policial. Como consecuencia de lo anterior resulta información reservada la que se deduce de lo siguiente: *Cuántos policías hay en el municipio (EN TOTAL) y cuántos tienen Certificado Único Policial (CUP)*, salvo por orden de órgano jurisdiccional alguno, o a instancia de institución de procuración de justicia alguna. **SEGUNDO-** La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considerará reservada a partir del 19-diesinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, la cual permanecerá con carácter de reservada hasta cinco años posteriores a la presente fecha, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 126 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, por razones de seguridad de los funcionarios (policías), que laboran en esta dependencia. **TERCERO.-** Las autoridades responsables de la conservación de la información clasificada en este Acuerdo, en el ámbito de su competencia, serán: El Secretario de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y Tránsito Municipal o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, El Director de Policía o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, la Jefa Administrativa o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, el enlace de la Unidad de Transparencia o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, el Coordinador Jurídico, o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, todos dependientes de esta Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León. **CUATRO.** - Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se ordena por conducto del Coordinador Jurídico de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juarez Nuevo León, remita al Comité de Transparencia Municipal el presente acuerdo para que en el ejercicio de sus funciones admitan a trámite el presente acuerdo, y previo lo anterior se sirvan en

valorar y emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la clasificación de la información, contenida en el presente. Así lo acuerda y firma suscrito Cmdte. Adalberto Elizondo Guerrero, me fue conferido el cargo de Secretario de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 106 y 107 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 42 y 43 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León. En consecuencia y en observancia conforme al artículo 40 fracción XXI de la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta una obligación por parte de los integrantes de las instituciones policiales abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho información reservada o confidencial, tal como a continuación se establece: Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión; PRUEBA DE DAÑO Resulta que estamos frente a una solicitud de información que pretende acceder un ciudadano, más sin embargo no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo: Por tanto y de hacer pública la información de *Cuántos policías hay en el municipio (EN TOTAL) y cuántos tienen Certificado Único Policial (CUP)*, pues como ya quedó establecido, tales cantidades constituyen la totalidad de los integrantes que una corporación policial debe tener, lo que concretamente vendría siendo la cantidad de policías que constituye al estado de fuerza de esta corporación, el cual se integra por funcionarios que se dedican al combate de los delitos, existe el riesgo de vulnerar su integridad, facilitando a las estructuras criminales bien organizadas a que se atente contra la seguridad de dichos funcionarios, con lo que estaría sufriendo grave riesgo la seguridad de la población, la cual corre a cargo de esta Dependencia, y cuya tutela es de interés público. Que ante lo expuesto no es posible acceder a la información, esto porque constituye información que es considerada como información reservada, toda vez que los documentos en referencia forman parte de los registros que esta dependencia está obligada a resguardar, ya que al revelarse o proporcionarse esta información, se *vería afectada la prevención de los delitos, su investigación y persecución, y esto provocaría hacerlos menos efectivos*. Además de que al proporcionar dicha información se estarían quebrantando las disposiciones legales que nos impiden proporcionar información clasificada como confidencial a terceras personas, lo cual constituye un delito que se equipara al delito de revelación de secretos y *el cual será sancionado como tal*. DISPOSITIVOS LEGALES. -Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 58 fracción VI, 60 y 65 fracción III, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho información reservada o confidencial. DISPOSITIVOS LEGALES. -Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, artículo 88, fracción II, artículo 40 fracción XXI, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho información reservada o confidencial. DISPOSITIVOS LEGALES. -Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, artículo 138, fracciones I y IV, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho información reservada o confidencial. Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información en los términos que solicita el ciudadano, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades. Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a las normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado *“que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite”*, sirviendo de apoyo el siguiente criterio orientador emitido por el alto tribunal que establece: FACULTADES DE LAS AUTORIDADES. Las autoridades sólo pueden realizar aquello para lo que están expresamente autorizadas por las leyes, como consecuencia primordial del principio de legalidad que informa nuestro régimen constitucional, por virtud del cual, toda decisión de carácter particular, debe estar basada

en una disposición general, dictada con anterioridad. Por tanto, en todos aquellos casos en que las autoridades no justifiquen haber fundado sus actos en algún precepto de derechos positivos, tales actos deben reputarse anticonstitucionales. De ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las leyes, reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de la **información clasificada como reservada**, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Del análisis del procedimiento se observa que la solicitud se respondió conforme a los Artículos 19, 20, 56, 57, fracción II, 92, 125, 126, 129, 131, fracción I, 134, 135, 138, fracción V, VII y VIII, 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Nuevo León, y Lineamientos Cuarto, Séptimo, Octavo, Décimo Séptimo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, así como en virtud de que si bien en cierto, uno de los objetivos de la Ley de Transparencia, es permitir que toda persona tenga acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, también lo es de lo previsto en el Título Quinto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitada por la **Lic. Adriana Lara Lara, Auxiliar Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en materia de la determinación de **información como reservada**.

Segundo.- Se **confirma** la determinación de la clasificación de la **información como reservada** por parte del sujeto obligado, respecto a revelar cuantos policías hay en el municipio (EN TOTAL) y cuantos tienen Certificado Único Policial (CUP), de la solicitud de acceso a la información presentada por la **C. Ana Felix**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00507421**, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en lo referente a lo señalado en el punto de antecedentes. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Sesión Extraordinaria de fecha **22-veintidos de abril del 2021-dos mil veintiuno**, aprobada por unanimidad de votos, dentro del **Acta Número 022/2020**.

Tercero.- Comuníquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se otorgue la respuesta al solicitante en el plazo para su entrega, que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, siendo a las **10:50-once horas con cincuenta minutos**, del día **22-veintidos de abril del 2021-dos mil veintiuno**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-



C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León



Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León